



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTACIÓN**

El término evento proviene del latín eventus y, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, tiene tres grandes usos. El que nos interesa es el que se aplica en varios países latinoamericanos: un evento es un suceso de importancia que se encuentra programado. Dicho acontecimiento puede ser social, artístico, deportivo, etc.

Un evento es una congregación de público que se reúne en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin (Sede); para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración, y contenido; bajo la responsabilidad de personas naturales o jurídicas (Empresario u Organizador); con el control y soporte necesario para su realización (Logística Organizacional); bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ellos (Autoridades).

Para su organización y desarrollo requiere de recursos humanos y de infraestructura; de técnica y de logística; de elección de espacios y su distribución; de audio, iluminación y video; de torres, gradas, andamios, vallas y escenarios; de seguridad, sanitarios y puestos de salud; de catering; de promoción, venta y auspiciantes, administración, finanzas y gestión. Un evento es un suceso complejo.

Es una tendencia creciente la organización de eventos al aire libre y en lugares con otros usos cotidianos, como también lo es la participación y asistencia cada día más numerosa en los mismos.

La realización de un evento implica riesgos. El riesgo es el daño probable que en ocasión del desarrollo del evento se puede producir sobre las personas, sobre los bienes o sobre el medio ambiente. Puede provenir tanto de las deficiencias de las estructuras, como del comportamiento de las personas. Las consecuencias pueden ser sólo pérdidas materiales, o pueden más graves como lesiones y aún pérdida de vidas.

Es necesario entonces, realizar una evaluación y análisis de los riesgos potenciales y diseñar planes de contingencia para la prevención y mitigación de los mismos.

Los planes de emergencia definen los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna y eficiente las situaciones de emergencia.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Los planes de contingencia son instrumentos que proveen información específica de respuesta para la atención de emergencias derivadas de un riesgo o de un sector específico.

En ambos planes hay que definir los medios técnicos previstos, o sea, el conjunto de preparativos para brindar condiciones de seguridad y la implementación de medios de autoprotección de cada lugar.

Para la prevención de accidentes, en un principio se le dio mayor atención a la seguridad física porque se le atribuyó ser causa de varias tragedias.

Al respecto podemos mencionar: el hundimiento de una tribuna en Ibrox Park causó la muerte a 66 personas y 200 lesionados (Glasgow, Escocia, 1971); el hundimiento de un muro provocó una estampida causando 49 muertes y 47 lesionados en El Cairo (Egipto, 1971); la sobreventa y el pánico provocaron 96 muertes por aplastamiento en el estadio de Hillsborough (Sheffield, Inglaterra, 1989); por el hundimiento de una tribuna en el Stade Armand Césari murieron 17 personas y 2857 quedaron lesionadas (Furiani, Francia, 1992); por una ráfaga de viento fuerte colapsó el escenario en el festival Indiana State Fair con el saldo de 5 muertos y 40 heridos (Indianápolis, Estados Unidos, 2011); recientemente en la ciudad de Allen, durante un espectáculo automovilístico de autos antiguos, clásicos y especiales, un vehículo se desvió atropellando e hiriendo al público (Río Negro, Argentina, 2012).

Luego se sumó, a la atención por los aspectos estructurales, la preocupación por el factor humano y en particular por el comportamiento de las multitudes.

El comportamiento inadaptado de algunas personas; los sucesos que generan alteraciones emocionales de la concurrencia como euforia, apasionamiento, desinhibición, las debidas a condiciones de temperatura, humedad y nivel de ruido; o las reacciones de pánico colectivo, pueden presentarse en cualquier momento.

Las multitudes no razonan ni actúan de la misma manera como lo harían a nivel individual. En el anonimato, abandonan la responsabilidad personal y se contagian de las emociones del grupo, el cual toma vida propia, acelera las emociones y conduce a la gente a cometer actos irracionales e incluso violentos.

En ocasiones la multitud es a quien debe protegerse de si misma. Una estampida incontrolada



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

generalmente produce más víctimas que el agente que desencadenó la reacción de pánico.

Algunos ejemplos: En el estadio Monumental de River la gente intentó salir por una puerta que estaba bloqueada y eso provocó que 74 personas murieran aplastadas y quedaran 150 lesionadas (Buenos Aires, Argentina, 1968); en el estadio Loujniki el pánico provocó una desbandada que dejó un número indeterminado de muertos, pero una cifra revelada en 1989 habla de 340 (Moscú, Rusia, 1982); una estampida y aglomeración de personas en el túnel de acceso N° 9, en las afueras del estadio de CU en la Ciudad de México, provocó la muerte de 10 personas y dejó 30 heridos (1985); una avalancha provoca la muerte de 43 personas en el estadio Ellis Park (Johannesburgo, Sudáfrica, 2001); en el Monumental Antonio Vespucio Liberti se produce el aplastamiento de personas contra la puerta 11, que estaba cerrada, con un saldo de 9 víctimas fatales (Argentina, 1994); se desata el pánico en un espectáculo de snowboard y la estampida mata a 5 mujeres (Innsbruck, Austria, 1999); durante un concierto en el festival de rock danés Roskilde mueren 9 personas asfixiadas o aplastadas por la masa humana que empujaba desde atrás contra el escenario (2000); una estampida en un estadio mata a 43 personas y deja 158 heridos (Johannesburgo, Sudáfrica, 2001); una masa de 7.000 personas intenta ingresar a una plaza de toros repleta con 25.000 asistentes, se desata el pánico y mueren 14 personas, 10 de ellas niños, y quedan 57 heridas (Venezuela, 2001); una estampida mata a 10 personas en un concierto de rock (Yakarta, Indonesia, 2008); un asistente disparó una bengala en la disco Cromagnon iniciando un incendio en el que murieron 194 personas y 700 resultaron heridas (Buenos Aires, Argentina, 2004); 19 jóvenes mueren en una discoteca que había superado en el 100% su capacidad de público (Tanzania, 2008); en el desastre de Love Parade murieron 21 personas y 511 resultaron heridas por una estampida humana en un festival de música electrónica (Duisburgo, Alemania, 2010); una estampida en un templo causa 63 muertos, en su mayoría niños y mujeres (India, 2010); en la celebración del nacimiento de Mahoma, el pánico desatado entre la multitud que llenaba las calles por el rumor de que los rebeldes atacaban la ciudad, causó el fallecimiento de 26 personas (Timbuktú, Mali, 2010).

La respuesta ante estos incidentes ha sido el desarrollo de normas y procedimientos. Dicho desarrollo lleva el propósito de garantizar condiciones seguras para la permanencia de las personas en los espacios donde se desarrollan eventos que ocasionan aglomeración de público, regular y controlar el comportamiento de las multitudes para conductas de riesgo y, eventualmente, para la evacuación en condiciones tales que se exponga a un mínimo de daño.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Como se observa en los casos de tragedias anteriormente mencionados, las estructuras tienen un límite de resistencia en peso y volumen, la sobrecarga o el uso indebido o para un fin diferente al que fueron diseñadas o construidas, puede causar el colapso o derrumbe en forma repentina y violenta. Una acción que genere pánico en una multitud puede ocasionar una "estampida" humana. Las consecuencias son muertes, heridas y pérdidas materiales.

Ante esto, el Estado debe prepararse para asumir la responsabilidad que le corresponde, dictando las normas que regulen las actividades.

En el caso de eventos en espacios físicos de dominio público, su rol es intervenir ofreciendo instancias institucionales para establecer las condiciones y mecanismos de aprobación, seguimiento y control de los mismos.

Porque es función del Estado velar por la salud y la seguridad de los habitantes.

Así lo establece la Constitución Nacional en su Artículo 42: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos...Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos..."

También lo establece la Constitución de la Provincia de Río Negro, en el Artículo 59: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. Incluye el control de riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar."

Y en el Artículo 181 cuando habla de las Atribuciones del Gobernador: "El gobernador tiene las siguientes facultades y deberes: Inc. 17.Ejerce el poder de policía de la Provincia; adopta las medidas conducentes para conservar la seguridad y el orden".

Entre las Atribuciones de la Legislatura, se encuentran facultades y deberes mencionados en el Artículo 139, que incluyen "Sanciona las leyes necesarias y convenientes para la efectivización de todas las facultades, poderes, derechos y obligaciones que por esta Constitución correspondan a la Provincia, sin otra limitación que la que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

resulte de la presente Constitución o de la Nacional."  
(Inc.17).

En ese espíritu, se presenta este proyecto de ley, para prever y prevenir sucesos que puedan atentar contra la seguridad y salud de las personas, afectar a la convivencia ciudadana, al medio ambiente y a los bienes materiales en el lugar y su entorno.

Y en caso de que aún así sucediere, se busca proteger y actuar ante el siniestro para neutralizarlo en el menor tiempo posible, reduciendo sus consecuencias y garantizando una correcta evacuación y, en caso de ser necesario, implementar el rescate, el salvamento o la derivación a centros de salud.

En resumen, proteger y salvaguardar la vida e integridad de las personas para cumplir con la Constitución Provincial, conservar y proteger el ambiente, el espacio público y los bienes materiales.

Ese es el objetivo con el que se desarrolló el proyecto, que no pretende ser un producto terminado, sino una base a partir de la cual se abra el debate integral sobre un tema de vital importancia y a la vez sumamente complejo, por todas las modalidades, el número de actores y la cantidad de jurisdicciones que puede llegar a involucrar.

Que además implica un trabajo de articulación, coordinación y asunción de responsabilidades, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno.

La finalidad es que, mediante la consulta a todos los actores y la discusión en comisiones, se logre la mejor legislación posible para Río Negro.

De esta manera la población podrá disfrutar de la cultura, el deporte, la recreación, el esparcimiento en el tiempo libre y de otras actividades básicas para la formación integral de la persona, en un ambiente sano y seguro.

Además de los motivos mencionados para legislar en la materia, también hay que tener en cuenta los riesgos en cuanto a responsabilidad legal que corre el Estado Provincial en caso de falta de regulación. Ya sea porque los eventos se desarrollen en su dominio o jurisdicción, o porque además sea patrocinador.

Por ejemplo, en 2011, en el incidente en que un viento fuerte tiró una torre de sonido sobre el público



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

provocando una decena de heridos en la Maratón de la Universidad de Palermo en Capital Federal, se vieron involucrados el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la UP y el Club de Corredores.

Además, en ocasiones el Estado patrocina eventos que involucran propiedad privada o dominio público de otras jurisdicciones (municipal, nacional) sin asegurarse de contar al menos con la aceptación del propietario.

También suele ocurrir que falten seguros o que los mismos no cubran lo que se espera; que falte respaldo económico para afrontar imprevistos; que los recursos, sobre todo los médicos sanitarios, con que cuentan los eventos no sean suficientes para la cantidad de gente o la logística que requiere; que no haya control sobre la infraestructura que se montará especialmente para el evento; que exista negligencia.

En este proyecto de ley se proponen medidas mínimas de prevención, higiene y seguridad, en eventos que se desarrollen dentro del ámbito de la provincia de Río Negro y que generen aglomeración de público y la ocupación del espacio físico de dominio público. Caracteriza estos eventos el hecho de que se desarrollan en lugares que no están destinados en forma permanente para el uso que se les da en los mismos.

Incluye la necesidad de contar con autorización y establece requisitos. Entre ellos: datos y documentación; descripción del evento, tiempos y afectaciones de espacios, planos y gráficos; acreditación de derecho de ocupación, instalaciones y estructuras con informes técnicos firmados por profesionales; informe de Bomberos; Plan de contingencia de Seguridad (evacuación, asistencia médica, equipamiento); Seguros de Responsabilidad Civil, de Accidentes Personales, de Caucción, ART; personal afectado.

La Autoridad de Aplicación estudiará la documentación, los informes técnicos, la viabilidad, aplicabilidad y funcionalidad de los planes previstos por el organizador del evento y su adecuación a las características del mismo y emitirá por escrito su aprobación, o hará recomendaciones, o denegará la autorización correspondiente.

Se define como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Para esto se ha tenido en cuenta el Decreto Provincial S N° 907/1978 que reglamenta la Ley de Defensa Civil de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En lugar de hablar de eventos masivos, el proyecto está definido para cubrir todos los eventos que generen aglomeración de público, entendiéndose por tal una congregación planeada de un número plural de personas.

Porque también debe estar protegido el público de un evento al que por sus características asistan pocas personas.

Y porque además del número de personas, pueden existir riesgos por tipos de eventos; características del público; las actividades, infraestructura, servicios, capacidad operativa y disponibilidad de recursos de las autoridades de policía y de prevención y control de riesgos que la aglomeración implique, características climáticas, topografía, en determinado territorio; modo de afectación de la dinámica normal del lugar; condiciones especiales que requiera el desarrollo de la actividad.

Para las personas con discapacidad, se establecen condiciones de accesibilidad y pautas a cumplir, como la reserva de un espacio accesible desde el que pueda observarse el evento y servicios sanitarios adecuados.

Se ha tenido en cuenta que se reserven espacios para el estacionamiento, para el ascenso y descenso de pasajeros y la circulación de vehículos.

Por razones de salubridad se define la necesidad de instalar baños químicos, puestos sanitarios y puestos de hidratación, acorde con el tipo de evento. De la misma manera se requiere la asistencia de ambulancias y de personal especializado para intervenir en caso de emergencia.

Se solicita explicitar los procedimientos relativos a la gestión adecuada de los residuos en el evento, con la finalidad de crear conciencia sobre la problemática y sobre la oportunidad de recuperación y aprovechamiento.

En el caso de deportes de aventura, se consideró requerir la firma de asunción de riesgo por parte de los deportistas.

En el convencimiento de que la prevención es la mejor herramienta, se incorporó un artículo tendiente a la educación de las personas en temas de prevención y seguridad. El mismo conlleva una múltiple intención.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por un lado, que los ciudadanos aprendan a identificar las condiciones de riesgo y ejerzan un control social sobre quienes incumplen las normas.

Por otro, que se entiendan parte y asuman la responsabilidad que les corresponde, adoptando comportamientos adecuados y de auto protección, cuando integran aglomeraciones de público de todo tipo.

Por último, que estando la población educada al respecto, conozca las acciones que pueden tomarse para mitigar los daños en caso de que ocurra una adversidad.

Conocimientos y prácticas sencillas pueden hacer una gran diferencia. Por ejemplo informarse sobre la duración del evento; usar ropa adecuada a las características del mismo; evaluar la asistencia con niños pequeños; identificar salidas de emergencia, puestos de atención y sanitarios; definir un sitio de encuentro; mantener libres pasillos, escaleras y puertas; facilitar el trabajo del personal capacitado.

Finalmente, se invita a los Municipios a adherir a la norma.

Queda agradecer a los Profesores Diego Zarba por haber llamado la atención sobre el problema y por colaborar en la revisión del proyecto, y Dr. Marcelo Angriman, por su cordial atención y desinteresado asesoramiento.

Por ello:

**Autor:** Jorge Barragán.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Objeto:

El objeto de la presente ley es regular las condiciones de Prevención, Higiene y Seguridad para la realización de actos o eventos sociales, académicos, recreativos, culturales, deportivos, ferias y/o exposiciones, o de cualquier otra índole, que generen aglomeración de público y la ocupación del espacio físico de dominio público, sean estos realizados al aire libre y/o en la vía pública, que se realicen dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro y que por las características del sitio o la actividad hacen suponer la existencia de escenarios de riesgos que obligan a tomar medidas preventivas de control de uso del espacio, de la conducta humana y de las condiciones físico sanitarias que deben reunir las instalaciones y la infraestructura. Con el fin de garantizar la seguridad de personas y bienes, asegurar la protección del público, la preservación del medio ambiente y evitar molestias a terceros.

**Artículo 2°.-** Se entiende por evento:

Evento es una actividad social determinada que se desarrolla en un momento puntual del tiempo, con un principio y un final previamente conocido, independientemente de que pueda tener una periodicidad establecida.

Aglomeración de Público: congregación planeada de un número plural de personas, reunidas para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración, y contenido (Evento), bajo la responsabilidad de personas naturales o jurídicas (Empresario u Organizador).

**Artículo 3°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo sustituyere.

**Artículo 4°.-** Todo evento que genere aglomeración de público en espacios físicos de dominio público deberá estar autorizado por la Autoridad de Aplicación o por el organismo que ésta determine.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Se reconocen como organizadores de eventos que generen aglomeración de público a los estados Municipal, Provincial o Nacional, personas físicas, Asociaciones Civiles y Sociedades Comerciales.

**Artículo 6°.-** La Autoridad de Aplicación fijará y determinará las condiciones mínimas y básicas que permitan el normal funcionamiento de los sistemas de seguridad y sanidad para salvaguarda de los asistentes y participantes, a los fines de la habilitación de los eventos objeto de la presente ley.

**Artículo 7°.-** La Autoridad de Aplicación estará facultada para designar inspectores a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas reglamentarias que dicte. El incumplimiento de dichas normas responsabilizará a los organizadores del evento por no arbitrar las suficientes medidas de seguridad y sanidad, pudiendo decretarse la clausura del evento.

**Artículo 8°.-** Será considerada como parte requirente del trámite de autorización, el Organizador del evento. Se define como tal a la persona física o jurídica encargada de la organización, promoción, desarrollo y/o venta del espectáculo.

**Artículo 9°.-** El organizador del evento deberá presentar una solicitud de autorización por escrito a la Autoridad de Aplicación, o al organismo que ella determine, con 60 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la realización del evento, adjuntando la documentación requerida según su tipo.

**Artículo 10.-** Requisitos. Todas las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Nombre o Razón social de las partes peticionantes. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación respaldatoria y acreditar la personería que se invoca.
- b) En caso de tratarse de una sociedad de hecho, el nombre de los responsables.
- c) Constancia de CUIT e Ingresos Brutos.
- d) Teléfono, correo electrónico, domicilio, código postal y todo otro dato que permita comunicarse.
- e) Habilitación Comercial en caso de corresponder.
- f) Antecedentes previos en la organización de eventos, si los hubiere.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- g) En caso de considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir respaldo patrimonial de parte de los Organizadores del evento.
- h) Descripción del evento a realizar conteniendo:
  - 1. Fecha y hora del evento
  - 2. Otras afectaciones de días previos y/o posteriores
  - 3. Informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse.
  - 4. Detalle de la cantidad de participantes previstos.
  - 5. Detalle de la cantidad de público previsto y los espacios que se habiliten a tal fin.
  - 6. Indicación de si se cobra o no entrada al público acompañada de la correspondiente gestión ante el organismo de comercio correspondiente.
  - 7. En el caso de afectación de espacios verdes u otros espacios públicos: croquis y detalle del espacio a utilizar y el horario de afectación.
  - 8. En el caso de afectación de calles o rutas, deberá presentarse un plano detallado los cortes necesarios, horarios específicos y personal que se encargará de los mismos.
  - 9. En caso de tratarse de un evento caratulado como carrera de velocidad, regularidad o resistencia, maratón, corrida o caminata, o cualquier manifestación pedestre; eventos con vehículos en movimiento; eventos que impliquen que los participantes y/o los asistentes se trasladen. Deberá presentarse un plano con detalle del circuito a utilizar y el horario de afectación; gráfico del recorrido fijado, detallando salida, llegada y puestos de servicios intermedios tales como hidratación y otros.
  - 10. Posibles zonas de estacionamiento adecuadas a la asistencia prevista.
  - 11. Posibles zonas de ascenso y descenso de pasajeros y circulación vehicular. Corredores viales a centros asistenciales.
- i) Documentación que acredite el derecho de ocupación del espacio donde se realizará el evento.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- j) Croquis indicando detalle y ubicación de las instalaciones y estructuras transitorias y las fijas a utilizarse tales como: columnas de sonido, escenarios, tribunas, portales, elementos de señalización, pantallas, cartelería y todo aquello que se disponga específicamente para el evento conforme a las condiciones de seguridad para su uso. En caso de considerarse necesario, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar adicionalmente:
1. Copias de los contratos, planos e Informe técnico firmado por profesional idóneo y matriculado donde se garantice que la totalidad de las estructuras realizadas en forma transitoria y las fijas presentan condiciones de seguridad para su uso.
  2. Informe firmado por profesional idóneo y matriculado mediante el cual se haga responsable de la totalidad de las instalaciones eléctricas fijas y transitorias que se realicen a efectos del evento.
  3. Copia de la contratación o acuerdo para contar con el servicio de bomberos, acompañado de un informe donde se garantice que el servicio brindado cubre las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro y que se ha verificado el correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción con que cuenta el predio afectado al evento.
- k) Informe plan de contingencias relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto que contemple:
1. Plan de evacuación
  2. Plan de asistencia y derivación médica indicando los recursos afectados.
  3. Plan de seguridad propuesto indicando recursos afectados y nombre y teléfono del responsable y del suplente.
  4. Equipos de comunicación y/u otro equipamiento de seguridad con que se cuente.
  5. Adicionalmente la Autoridad de Aplicación podrá solicitar el detalle del personal capacitado en accidentes, catástrofes o incidentes graves y/o un plan de evacuación y simulacro para casos de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional idóneo en la materia.

- l) Copia del contrato realizado con la empresa u Organismo a cargo de la asistencia médica donde quede expresamente aclarado el tipo de servicio.
- m) Copia del contrato del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los concurrentes, aclarando de manera explícita que se comprende en el mismo tanto a los participantes, como al público asistente. En ambos casos de conformidad con riesgo del evento y la capacidad admitida.
- n) Copia del contrato de las empresas aseguradoras de ART para el personal, y en caso de considerarse necesario también del Seguro de Accidentes Personales para los participantes cuyo monto deberá estar en relación al evento.
- o) Contrato de la empresa de seguridad o nota acuerdo de cobertura de organismos públicos de seguridad (Policía, Gendarmería, Prefectura, etc.) en correlato con el Plan de Seguridad presentado.
- p) Copia de la contratación del Servicio Adicional de Policía contratado, o copia de presentación de la nota de solicitud del mismo para el caso de que sea requisito la previa aprobación del evento para la contratación correspondiente.
- q) Copia del contrato de contratación y descripción de la ubicación de baños químicos y servicios sanitarios adicionales, los que deberán estar en cantidad y distribución acordes al tipo de evento.
- r) Informe de la gestión integral de residuos prevista y copia de la contratación del servicio. En su defecto, indicación de un plan detallado para limpieza posterior del espacio y sus alrededores.
- s) Detalle de las autorizaciones de otros organismos que serán afectados en el desarrollo del evento y su correspondiente autorización final o en trámite en caso de depender de esta misma gestión.
- t) En caso de la realización de eventos deportivos, y a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrá solicitarse una Carta de Aval de la Federación Deportiva correspondiente, o de la Autoridad del Estado competente, donde se especifique que el evento



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

responde a las normativas vigentes para el deporte, sobre todo en lo que respecta a condiciones de seguridad de los participantes y público.

- u) Listado del personal que trabajará en el evento indicando carácter voluntario, contratado o permanente. Nombre, apellido, DNI y ART.
- v) Adicionalmente, y según el evento, la Autoridad de Aplicación podrá requerir lista de los participantes según se trate de artistas o deportistas.
- w) Para toda actividad o competencia deportiva se requerirá de los competidores la firma de Asunción de responsabilidad de riesgo.
- x) Detalle de espacios destinados exclusivamente a personas con discapacidad y sus acompañantes, que les permitan la visualización del espectáculo, debidamente señalizados con carteles indicadores desde el ingreso, su trayecto y el lugar de ubicación; instalación de rampas e instalaciones sanitarias accesibles.
- y) Para los entes sociales que compartan sus accesos con los circuitos del evento presentado, se deberán tener en cuenta el dejar un carril para el ingreso y egreso de los mismos. Indicarlos en el plano del evento.

**Artículo 11.-** La Autoridad de Aplicación se expedirá acerca del otorgamiento del permiso dentro de los 15 días hábiles de recibida la solicitud y comunicará en forma fehaciente la decisión al organizador, dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de expedición. Todos los eventos aprobados serán informados a los organismos y jurisdicciones afectados.

**Artículo 12.-** En caso de que la autoridad de aplicación se expida negando la autorización, lo hará indicando, según el caso:

- a) Motivos por los cuales se niega el permiso en forma definitiva.
- b) Motivos por los cuales no puede autorizarse el evento en las condiciones en que fue presentado y modificaciones que debería introducir el organizador para que sea aprobado. El organizador tiene 10 días corridos para presentar la documentación con las correcciones solicitadas. Si vencido dicho plazo no ha dado respuesta a los requerimientos, se considerará el permiso denegado en forma definitiva.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 13.-** Cuando se ha denegado la autorización y el organizador presenta la documentación del evento con las correcciones solicitadas, en el tiempo estipulado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tiene 10 días hábiles para revisar si se adecua a los requerimientos y expedirse, ya sea autorizando el evento o denegando el permiso en forma definitiva.

**Artículo 14.-** Si para el espectáculo a organizar se venden entradas, una vez cumplimentado el trámite y obtenida la autorización, el organizador deberá constituir fianza real o seguro de caución, el que deberá superar una vez y media el monto a recaudar por la venta de la totalidad de las entradas para el espectáculo. Si no lo hace caduca la autorización para el espectáculo.

**Artículo 15.-** Si el organizador decide suspender el evento deberá presentar una nota explicando los motivos de la suspensión. La Autoridad de Aplicación decidirá, en cada caso, si el Organizador pierde un porcentaje de la fianza constituida o del seguro de caución.

**Artículo 16.-** Antes del inicio del evento, personal de fiscalización designado por la Autoridad de Aplicación verificará el área de afectación y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene comprometidas, pudiendo ser el evento cancelado cuando las circunstancias así lo aconsejen, en el caso de que se verifiquen incumplimientos y/o irregularidades.

**Artículo 17.-** Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro un Registro de Organizadores de Eventos en espacios de dominio público; ya sean organizadores en forma personal o individual o Personas Jurídicas, con o sin ánimo de lucro. Dicho registro funcionará donde designe la Autoridad de Aplicación. Los organizadores deberán inscribirse en el mismo, requisito sin el cual no se les autorizará la realización de ningún evento.

**Artículo 18.-** La Autoridad de Aplicación promoverá acciones de prevención y cultura ciudadana para la seguridad de las personas, del medio ambiente y de los bienes materiales, en aglomeraciones de público.

**Artículo 19.-** Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley e implementar medidas que permitan el cumplimiento de lo pautado.

**Artículo 20.-** De forma.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **Fuentes :**

Constitución de la Nación Argentina.  
Constitución de la Provincia de Río Negro.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Normativa de Espectáculos.  
Cartilla "Aglomeraciones de Público". Dirección de Prevención y Atención de Emergencias. Secretaría de Gobierno. Bogotá. Colombia.  
Decreto Presidencial 3888/2007. Colombia.  
Decreto Provincial S N° 907/1978. Reglamenta Ley Provincial S N° 1311.  
Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física o de Deporte de Galicia. España.  
Instructivo para la realización de eventos masivos. SEREMI. Región del Maule. Ministerio de Salud. Chile.  
El ABC de las aglomeraciones. Decreto 63/2007. Colombia.  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Proyectos de Ley 0567d02 y 01021D11, Proyecto de Resolución 1484D05.  
Ley Provincial S N° 1311. Ley de Defensa Civil de la Provincia.  
Proyecto de Ordenanza Municipal sobre eventos deportivos. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Subsecretaría de Deportes. Departamento de eventos.  
Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Norma básica de autoprotección aprobada por R. D. 393/2007. España.  
Resoluciones 28 y 29/2008. Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaría de Gobierno. Bogotá. Colombia.  
Ordenanzas 9139 y 9140 de la ciudad de Santa Fe.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co>  
<http://www.buenosaires.gov.ar>  
<http://www.eldepornauta.com.ar/accidente-en-el-maraton-universidad-de-palermo/>  
<http://www.fopae.gov.co>  
<http://www.infoallen.com.ar/index.php/allen/2287-cuatro-personas-atropelladas-en-evento-automovilistico-en-allen.html>  
<http://definicion.de/evento/>  
<http://lugarpreparado.blogspot.com.ar>

Legislatura de la Provincia  
de Río Negro  
Bloque Alianza Frente para la Victoria